



COMISIONES UNIDAS
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
DESARROLLO RURAL.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y Desarrollo Rural se turnó, para estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga la fracción VII, al artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso h); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

El 28 de febrero de 2023, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Legislatura 65, presentan **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga la fracción VII, al artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), i) y k) del artículo 22 de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las **Comisiones de Estudios Legislativos y Desarrollo Rural**, mediante oficio número: **SG/AT-674, SG/AT-675** recayéndole a la misma el número de expediente 65-1017, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene por objeto eliminar el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en beneficio de todas esas familias que dependen para su subsistencia de aprovechamientos forestales no maderables en áreas naturales protegidas, representan una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades, localizadas en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“Primero.- Tamaulipas es un Estado con 8,021,780.4 hectáreas de extensión¹, de las cuales 3,818,504.2² ha corresponden a la superficie forestal, lo que equivale a 47.6% del territorio estatal.

Cuenta con once Áreas Naturales Protegidas (ANP), de las cuales siete son jurisdicción estatal, tres de jurisdicción federal y una de jurisdicción municipal.

Categoría	Nombre	Fecha de Decreto	Superficie (ha)	Jurisdicción
Área Ecológica Protegida	Reserva de la Biosfera El Cielo	13 de julio de 1985	144,540.51	Estatal
Santuario	Playa Rancho Nuevo	29 de octubre de 1986 24 de diciembre de 2022	1,843.823547	Federal
Área Ecológica Protegida	Colonia Parras de la Fuente	8 de julio de 1992	21,948.69	Estatal
Parque Estatal	Laguna la Escondida	31 de mayo de 1997	3203733920	Estatal
Monumento Natural	Cerro del Bernal o Bernal de Horcasitas	30 de agosto de 1997	18,204.511904	Estatal
Zona Especial Sujeta a Conservación Ecológica	Área Natural Protegida Altas Cumbres	19 de noviembre de 1997	30,327.85622199	Estatal
Zona Especial Sujeta a Conservación Ecológica	La Vega Escondida	12 de noviembre de 2003	2,217.00	Municipal
Área de Protección de Flora y fauna	Laguna Madre y Delta del Rio Bravo	14 de abril de 2005	572,808.609422	Federal
Parque Estatal	El Refugio	30 de abril de 2015	28.165	Estatal
Reserva de la Biosfera	Sierra Tamaulipas	7 de diciembre de 2016	308,888.218191	Federal
Paisaje Natural	De la Mariposa Monarca	1 de septiembre de 2022	555,73722	Estatal
		Superficie total	1,656,864.98	

Las ANP abarcan una superficie total de 1,656,864.98 ha, lo que equivale a 20.65 % del territorio estatal.

¹ INEGI. Marco Geo estadístico, diciembre de 2022.

² INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de datos vectoriales de uso del suelo y vegetación. Escala 1:250 000. Serie VII. 2018



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La administración de las áreas naturales protegidas del Estado de Tamaulipas, corresponde originariamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA)³

*La determinación de áreas naturales protegidas estatales tendrá como objeto:⁴ Preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para mantener el equilibrio ecológico, **asegurar el desarrollo sustentable y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;***

Asimismo, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas en su artículo 177, fracciones 1, V y VIII, Establece entre otras cosas, que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la SEDUMA tendrá las siguientes atribuciones:

- **Proponer el estudio correspondiente a la declaración de áreas naturales protegidas estatales y proponer la expedición del decreto correspondiente;***

- **Manejar, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas estatales así como el cobro de los derechos que sean aplicables por su uso, goce o aprovechamiento;***

- **Regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las actividades productivas que se pretendan realizar dentro de las áreas naturales protegidas estatales;***

³ Artículo 13, fracción I. Del Reglamento de Áreas Naturales Protegidas para el Estado de Tamaulipas.

⁴ Artículo 178, fracción 11, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto; el su artículo 197 del mismo ordenamiento, indica que previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas... se deberá solicitar la opinión de: Las organizaciones de los sectores social y privado, y demás personas físicas o morales interesadas.

*También, el artículo 180 del Código señalado anteriormente, estable que **"Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, deberán sujetarse a las declaratorias por las que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan"**.*

***Segundo.** – Es importante señalar que, dentro del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, en su artículo 178, fracción II, señala que la determinación de áreas naturales protegidas estatales tendrá como objeto:*

"Preservar y conservar los ambientes naturales dentro de las zonas de los asentamientos humanos y su entorno para mantener el equilibrio ecológico, asegurar el desarrollo sustentable y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población."

*Es aquí donde se hace énfasis en el término de **Desarrollo Sustentable**, en cual se define como "El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras."⁵*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



La sustentabilidad requiere que este sea ecológicamente apropiado y socialmente justo, a la vez que económicamente viable.

*Por lo que, podemos referirnos al **Aprovechamiento Forestal Sustentable** que son recursos naturales; que se define como: La extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,⁶ de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo **los maderables y los no maderables**, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.*

- **Recursos forestales maderables:** Los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso;
- **Recursos forestales no maderables:** La parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales;

⁵ Artículo 4, fracción >N, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

⁶ Artículo 7, fracción III. De la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tercero. -Con fecha 1° de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 105, el Decreto Gubernamental por el que **se declara como Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado "De la Mariposa Monarca"**, localizado en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 555,737.22 hectáreas.

Municipio	Superficie dentro de la ANP
Antiguo Morelos	6,608.06
Bustamante	96,372.97
Jaumave	58,431.76
Miquihuana	88,479.71
Nuevo Morelos	30,276.56
Ocampo	75,067.04
Palmillas	47,965.19
Tula	152,535.93
Total	555,737.22

Dicha declaratoria indica que: **"El perfil de desarrollo sustentable de esta región incluye una perspectiva agroecológica para promover aprovechamientos agroforestal, agrosilvopastoril, forestal sostenible, así como la ganadería sostenible, agricultura de conservación y otros aprovechamientos sostenibles de la biodiversidad"**.

Dicho decreto en su artículo 2, establece que: el Área Natural Protegida Paisaje Natural "De La Mariposa Monarca", tendrá como objetivos:

I. Contribuir en el desarrollo económico y social a través de la educación y capacitación, e incorporar el conocimiento de la biodiversidad para el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

IV. Promover el uso de técnicas agroforestales, ganadería sostenible y manejo forestal;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. *Recuperar los ecosistemas degradados, mediante reforestación y establecimiento de viveros locales, así como **manejo forestal** y agrícola adecuado a las necesidades actuales;*

Asimismo, el artículo 3, señala: El ANP contará con una Zona de Amortiguamiento y deberá estar conformada:

- a) *De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;*
- b) *De uso público; y*
- c) *De preservación.*

Adicionalmente, el Artículo 12, indica que **“Las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro del área natural protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”, deberán sujetarse a la declaratoria que constituyo dicha área, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan...”**

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 117, El Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del programa de manejo Del Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado “De La Mariposa Monarca”, localizado en los municipios de Antigua Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas.

Que los objetivos específicos del programa de manejo son:

- **Colaborar en el desarrollo económico y social basado en el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad** y los servicios ecosistémicos del Área Natural Protegida Paisaje Natural “de la Mariposa Monarca”.
- *Recuperar los ecosistemas degradados, mediante prácticas y enfoques*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*integrativos de restauración comunitaria para la unificación productiva basada en el **aprovechamiento racional de los recursos naturales** del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".*

- **Impulsar proyectos productivos y de conservación** basados en esquemas de adaptación y mitigación al cambio climático global, como una medida para favorecer la resiliencia comunitaria dentro del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".
- **Promover procesos de gobernanza local** para el empoderamiento social en materia de conservación, restauración y manejo del Área Natural Protegida Paisaje Natural "de la Mariposa Monarca".

Además, el Área Natural Protegida contiene con una zona de amortiguamiento clasificada en tres subzonas:

- De aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;**
- De uso público; y**
- De preservación.**

La zona de amortiguamiento tendrá como principal objetivo la conservación de los ecosistemas a largo plazo, a través de la orientación de las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, de tal manera que permitan el uso sustentable de los recursos de la región y la conservación de sus ecosistemas.

*Dentro de las políticas de manejo de cada subzona, está permitido el manejo forestal sustentable, que para realizarse se deben cumplir las Reglas Administrativas citadas en el **Capítulo IV Del Manejo Forestal**.*

Regla 17. Refiere que para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento forestal, se deberá avisar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y su Reglamento y contar con el **dictamen de conveniencia**⁷ emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas (SEDUMA).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Regla 18. Establece que para la realización de actividades que impliquen el aprovechamiento de recursos no maderables, se deberá avisar a la SEMARNAT y Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado (SEDER), en los términos establecidos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas (CDSET) y sus reglamentos, **previo dictamen de conveniencia** de la SEDUMA.

⁷ *Dictamen de conveniencia.* Documento u oficio que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuando no existe inconveniente dentro de su competencia para que se efectúen actividades de manejo forestal.

Regla 19. El otorgamiento de los permisos, autorizaciones y/o dictámenes de conveniencias ecológicas deberán ser solicitadas ante la Dirección del ANP, con una antelación de 30 días naturales a la realización de las actividades contenidas en las presentes Reglas y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Currículum Vitae del titular del proyecto y de sus colaboradores;
- II. Nombre de la institución académica o empresa a la que se encuentre adscrito;
- III. Nacionalidad;
- IV. Un resumen ejecutivo del proyecto, que incluya lo siguiente:

- a) Título del proyecto, nombre de los responsables y colaboradores e instituciones participantes en su caso;
- b) Objetivo y justificación del Proyecto;
- c) Listado de las especies que se pretenden aprovechar y volumen;
- d) Descripción de la metodología y técnicas de aprovechamiento y manejo forestal;
- e) Sitio donde se pretende desarrollar el aprovechamiento y mapa de ubicación;
- f) Fechas de inicio y término de las actividades de aprovechamiento;
- g) Cronograma que contenga fechas de inicio y término, así como las actividades a realizar durante el tiempo que se realice programa de aprovechamiento;
- h) En su caso, copia del dictamen positivo del proyecto expedido por SEMARNAT y SEDER; y
- i) Carta compromiso en la cual el prestador de servicios técnicos forestales se compromete a presentar un informe final de actividades realizadas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Información sobre el destino que pretende darse al material aprovechado;

VI. Acreditar el pago de derechos correspondiente, en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas. Todos los documentos deberán ser entregados por duplicado en la SEDUMA.

Regla 20. Para el aprovechamiento forestal maderable en las Subzonas de Preservación se requerirá además de lo indicado en la Regla 17, contar con un plan de manejo forestal que garantice la sustentabilidad de los bosques.

Quinto. – Ahora bien, dentro del contexto social y económico; el Área Natural Protegida con la Categoría de Paisaje Natural, denominado "De la Mariposa Monarca", localizado en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, en el Estado de Tamaulipas, con una superficie de 555,737.22 hectáreas, se divide en lo siguiente:

a) Comunidades Agrarias.

El Área Natural Protegida se extiende sobre terrenos de 112 comunidades ejidales, con una superficie de 310,732.687 ha, representando el 55.91 % de la superficie total del ANP.

Municipio	Número de ejidos y/o comunidades	Superficie dentro de ANP
Antiguo Morelos	6	5,024.624
Bustamante	13	50,208.635
Jaumave	9	49,552.008
Miquihuana	10	57,192.915
Nuevo Morelos	5	11,631.518
Ocampo	18	34,545.858
Palmillas	5	13,885.580
Tula	46	88,691.549
Total	112	310,732.687



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

⁸ Registro Agrario Nacional (RAN). Datos geográficos perimetales de los núcleos agrarios certificados, por estado - formato SHAPE.
https://datos.ran.gob.mx/filescd/dgcat/ran_da_dgcaLpoligonos_nucleos_agrarios_shp_tamps.zip

b) Población.

La población total de las comunidades agrarias de la ANP es de aproximadamente 22,916 distribuidas en 112 localidades (incluye a la población habitante de las comunidades agrarias incluidas total o parcialmente dentro de sus límites).

Municipio	Número de ejidos y/o comunidades⁹	Población total¹⁰
Antiguo Morelos	6	1561
Bustamante	13	4,153
Jaumave	9	1,743
Miquihuana	10	1,919
Nuevo Morelos	5	476
Ocampo	18	4,454
Pamillas	5	909
Tula	46	7,701
Total	112	22,916

⁹ Registro Agrario Nacional (RAN). Datos geográficos perimetales de los núcleos agrarios certificados, por estado - formato SHAPE.
https://datos.ran.gob.mx/filescd/dgcat/ra_da_dgcat_poligonos_nucleos_agrarios_shp_tamps.zip

¹⁰ INEGI. Principales resultados por localidad (ITER). Censo de Población y Vivienda 2020.
PHINA Padrón e Historial de Núcleos Agrarios. <https://phina.ran.gob.mx/consultaPhina.php#>

c) Índice de Marginación.

De acuerdo a el Consejo Nacional de Población (CONAPO)¹¹ el índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar a los municipios del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nombre del municipio	Población	%Población de 15 años o más analfabeta	%Población de 15 años o más sin educación básica	ocupada con ingresos menores a 2 salarios mínimos	Índice de marginación 2020	Grado de marginación 2020
Antiguo Morelos	8,850	7.47	40.61	89.10	54.493	Medio
Bustamante	7,542	15.37	53.01	93.67	48.444	Muy alto
Jaumave	15,994	6.11	39.45	83.33	55.321	Bajo
Miquihuana	3,704	13.54	50.55	95.54	50.624	Alto
Nuevo Morelos	3,810	5.51	39.32	80.64	55.756	Bajo
Ocampo	13,190	6.69	38.81	84.27	55.287	Bajo
Palmillas	1,117	6.04	45.38	90.68	53.828	Medio
Tula	28,230	8.34	45.18	85.16	53.708	Medio

Como se puede observar la región de la Altiplanicie Tamaulipeca compuesta por 5 municipios: Jaumave, Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula, que representa el 80% del total de la superficie de la ANP se ubica con grados de marginación de bajo a muy alto; siendo el municipio de Bustamante el de mayor marginación.

Asimismo, la población los municipios que abarca el ANP en promedio el 44% de su población mayor de 15 años no cuenta con educación básica y el 88 % de la población ocupada tiene ingresos menores a dos salarios mínimos.

Por otro lado, es importante mencionar que de la población ocupada en promedio el 44.15 % se dedica a Actividades económicas del sector primario; la obtención de materias primas es el rasgo característico del sector primario, que es el sector de la economía que comprende justamente el aprovechamiento de los recursos agrícolas, pecuarios, pesqueros, forestales, etcétera.

¹¹ Consejo Nacional de Población (CONAPO). [Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2020]



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nombre del municipio	Actividad primaria*¹² (%) de la población ocupada
Antiguo Morelos	46.21
Bustamante	56.57
Jaumave	28.10
Miquihuana	41.84
Nuevo Morelos	51.74
Ocampo	46.70
Palmillas	44.17
Tula	37.90
promedio	44.15

d) Del Aprovechamiento de los Recursos Forestales.

➤ **Superficie forestal en la ANP.**

La superficie forestal del ANP es de 464,076.41 ha, que corresponde al 83.5% de la superficie total del ANP.

¹² INEGI. Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas 2017.

INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas: Encuesta Intercensal 2015.

Formación	Superficie (ha)
Coníferas	46,434.47
Coníferas y Latifoliadas	29,726.85
Latifoliadas	138,745.40
Bosque Mesófilo	40.32
Selvas altas y medianas	97.83
Selvas bajas	67,972.28
Zonas semiáridas	65,995.31
Zonas áridas	114,219.73
Otras áreas forestales	844.23
Total	464,076.41



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (2023)¹³ existe un potencial 452,527.54 ha, para realizar acciones de Manejo Forestal Comunitario y Cadenas de Valor, entre ellos destacan los apoyos para elaborar Programas de Manejo Forestal Maderable o Documento Técnico Unificado, Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y Planes de manejo de vida silvestre.

¹³ CONAFOR REGLAS de Operación 2023 del Programa Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar.

Las Áreas elegibles son definidas con base en criterios técnicos, ambientales, forestales, sociales y económicos.

➤ **El Aprovechamiento forestal.**

En la poligonal del ANP se ubican 58 autorizaciones de aprovechamiento forestal¹⁴ de las cuales 19 son para aprovechamiento forestal maderable y 39 para aprovechamiento no maderable.

¹⁴ Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF).
https://snif.cnf.gob.mx/produccion_y_productividad

Municipio	Núm. de autorizaciones no maderable	Núm. de autorizaciones maderables	Total
Antiguo Morelos	5		5
Bustamante	5		5
Jaumave	6	1	7
Miquihuana	9	8	17
Ocampo	2		2
Palmillas	2	3	5
Tula	10	7	17
Total	39	19	58

De acuerdo a la información histórica de aprovechamientos forestales en la zona de la ANP, las especies que se aprovechan son las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Maderables: Bosques de pino, encino y otras hojosas.

No maderables: Lechuguilla (Agave lechuguilla), Palmilla (Chamaedorea radicalis), Palma real (Sabal mexicana), Palmas (Yucca camerosana, Yucca filifera), Orégano (Lippia graveolens), Oreganillo (Poliomintha longiflora), Paixtle o Heno (Tilandsia usneoides), Parra silvestre (Vitis cinerea), Laurel (Litsea glaucescens), Hierba de venado, Damiana o Venadita (Tumera diffusa), Gobernadora (Larrea tridentata), Sangre de drago o Sangre de dragón (Jatropha dioica), Candelilla (Euphorbia antisyphilitica), Chile piquín (Capsicum annuum var. avicu/are), Zarparrilla (Smilax aristolochiifolia), Espadín (Agave striata), Sotol (Dasylirium miquihuanensis), Palmilla (Nolina spp.), Maguey americano (Agave americana var. americana y Agave americana var. protoamericana), Tallos (especies comunes tropicales), Piñón (Pinus cembroides), Agave (Agave montana), Otate (Otatea acuminata), entre otros.

Aquí es imperante señalar que en la región de la Altiplanicie Tamaulipeca compuesta por 5 municipios: Jaumave, Palmillas, Bustamante, Miquihuana y Tula, que representa el 80% del total de la superficie de la ANP y que dichos municipios tienen alto grado de marginación; ha aprovechado por generaciones estos Recursos forestales, destacando los no maderables, tales como la lechuguilla y el orégano, principalmente. El precio de venta de los productos no ha variado en los últimos años, los cuales oscilan entre \$16.00 a \$28.00 por kg de hoja de orégano y de \$25.00 por kg de fibra de lechuguilla.

Estos recursos forestales no maderables revisten importancia porque representan una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades. sobre todo aquellas en áreas muy marginadas y que en ocasiones en la única fuente de ingresos (Anta y Carabias, 2008, Zamora y Torres, 2002; Villarreal y Maiti, 1989; Berlanga et al., 1992).

Sexto. Como se explicó anteriormente dentro del ANP se permite el Manejo Forestal Sustentable, el cual debe entenderse como lo dicta la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma".¹⁵

La prohibición o negación de los aprovechamientos forestales, que se han llevado por generaciones por parte de las comunidades, llevará a un incremento de la explotación de los recursos forestales de forma ilegal, así como aun desinterés por cuidar y proteger los recursos naturales.

Asimismo, las comunidades no podrán ser apoyados por la CONAFOR, a fin de que implementen acciones que les permita fortalecer la gobernanza, el desarrollo de capacidades, sociales, técnicas, culturales, la transferencia de tecnología; la ordenación, cultivo, aprovechamiento y certificación de los recursos forestales maderables y no maderables; el fortalecimiento de los procesos de abasto, transformación y mercados de las materias primas y productos forestales. Además, hay que considerar que algunas comunidades tienen apoyos de CONAFOR vigentes, no cumplirán con las Reglas de operación, se cancelaran sus apoyos, serán sancionados y regresaran el monto (\$) con el que fueron apoyados.

¹⁵ Artículo 7. Fracción XXXVI de la Ley General De Desarrollo Forestal Sustentable.

Séptimo. - Conforme a lo señalado en el Artículo 197, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas **NO** se consideró la opinión de los dueños y poseedores de los terrenos donde se pretenda establecer alguna declaratoria de área natural protegida.

*Para realizar el aprovechamiento forestal, el resumen del programa de manejo del ANP, indica en su Regla 19, que para el otorgamiento de Dictámenes de Conveniencia es necesario cubrir el requisito de: **Acreditar el pago de***



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos correspondiente, en su caso, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.

En este apartado se necesita eliminar este tipo de pago, ya que las comunidades no cuentan con los recursos suficientes para solventar este tipo costos; Dicho cobro asciende a \$51.77 pesos/ha (50% de un UMA), establecido en el artículo 75, fracción VII, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas Derecho: por la emisión de dictamen de conveniencia por hectárea.

Como dato relevante, es importante señalar que no se encontraron datos por el cobro de este derecho anteriormente y como antecedente, se ofrece los siguientes datos de los Oficios Dictámenes de Conveniencia de predios ubicados en la Reserva de la Biosfera El Cielo, donde no se hizo cobro por dicho documento:

- Oficio SEDUMA/SP/3210/2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, dirigido al Ejido Los Manantiales, Ocampo, Tamaulipas*
- Oficio SEDUMA/SP/0183/2018 de fecha 17 de enero de 2018, para un Predio Particular "Innominado", de Jaumave, Tamaulipas.*
- Oficio SEDUMA/SSMA/0663/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, dirigido al N.C.P.A. Benito Juárez, de Gómez Farías, Tamaulipas.*

Además, para los aprovechamientos forestales en la Reserva de la Biosfera "Sierra de Tamaulipas", Una vez ingresada la solicitud a la SEMARNAT, esta dependencia solicita la Opinión Técnica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), sin ningún costo adicional al Promovente.

Con todo lo anterior y en síntesis, lo que aquí se pretende con esta acción legislativa es eliminar el cobro por el derecho del dictamen de conveniencia establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas y emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

beneficio de todas esas familias que dependen para su subsistencia de aprovechamientos forestales no maderables en áreas naturales protegidas naturales, representando una importante fuente de ingreso y empleo para varias comunidades, localizadas en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula, de nuestro Estado.

Finalmente, expongo lo escrito por el Dr. Hugo Ramírez Maldonado (2017)¹⁶

"El manejo forestal en México es imprescindible para satisfacer las necesidades de nuestra sociedad, de los consumidores y de los productores, tanto para el aprovechamiento de materias primas como para la conservación y restauración de , los ecosistemas forestales. Muchos coincidimos en que, dada la presencia de la humanidad, la mejor herramienta para obtener satisfactores y conservar nuestros recursos forestales, en beneficio de todos, es el manejo forestal".

¹⁶

CONAFOR. 2017. Manual para la elaboración de programas de manejo forestal maderable en clima templado frío.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Los promoventes refieren que el objeto de la acción legislativa es eliminar el cobro del derecho de conveniencia para beneficiar a las comunidades localizadas en los Municipios de Antiguo Morelos, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas y Tula de nuestro Estado, sin embargo, este derecho se debe pagar, por quien solicita obtener el Dictamen de Conveniencia, el cual es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

requerido para presentar estudios de flora y fauna silvestres dentro de las áreas naturales protegidas decretadas por el Ejecutivo Estatal.

Como es señalado por los promoventes el Estado de Tamaulipas cuenta con 11 áreas naturales protegidas 7 estatales, 3 federales y una municipal, siendo las siguientes:

Categoría	Nombre	Fecha de decreto	Superficie (ha)	Jurisdicción
Área ecológica protegida	Reserva de la Biosfera El Cielo	13 de julio de 1985	144,540.51	Estatal
Santuario	Playa Rancho Nuevo	29 de octubre de 1986 24 de diciembre de 2022	1,843.823547	Federal
Área Ecológica Protegida	Colonia Parras de la Fuente	8 de julio de 1992	21,948.69	Estatal
Parque Estatal	Laguna La Escondida	31 de mayo de 1997	320,373,3920	Estatal
Monumento Natural	Cerro del Bernal o Bernal de Horcasitas	30 de agosto de 1997	18,204.511904	Estatal
Zona Especial Sujeta a Conservación Ecológica	Área Natural Protegida Aitas Cumbres	19 de noviembre de 1997	30,327.85622199	Estatal
Zona Especial Sujeta a Conservación Ecológica	La Vega Escondida	12 de noviembre de 2003	2,217.00	Municipal
Área de Protección de Flora y Fauna	Laguna Madre y Delta del Río Bravo	14 de abril de 2005	572,808.609422	Federal
Parque Estatal	El Refugio	30 de abril de 2015	28.165	Estatal
Reserva de la Biosfera	Sierra de Tamaulipas	7 de diciembre de 2016	308,888.218191	Federal
Paisaje Natural	De la Mariposa Monarca	1 de septiembre de 2022	555,737.22	Estatal
Superficie total			1,656,864.98	

Sin embargo, solo refieren beneficiar al área Paisaje Natural de la Mariposa Monarca, siendo esta la última en decretarse.

Ahora bien, el Ejecutivo del Estado, presentó dentro de las iniciativas que integraron el paquete económico para el Ejercicio Fiscal del año 2024, propuesta para reformar la fracción VII del artículo 75 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reducir el costo de dicho dictamen, a fin de apoyar la economía de los núcleos ejidales de dichas zonas en nuestro Estado, por lo que se verán beneficiados directamente los habitantes de los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado lo anterior, se procedió al trámite legislativo correspondiente y en reunión de fecha 14 de diciembre de 2023, de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se tuvo a bien dictaminar procedente dicha propuesta de reforma, misma que fue aprobada por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria del 15 de diciembre del año próximo pasado, emitiendo el Decreto número 65-804, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37, de fecha 23 de diciembre de 2023, para quedar como sigue:

LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo 75.- Por los servicios de prevención...

“VII.- Por la emisión de dictamen de conveniencia, el cincuenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.

Para el caso de que el promovente sea un Núcleo Ejidal, el cinco por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hectárea;

Por lo anterior, para los miembros de estos órganos dictaminadores, es muy importante destacar el impacto que las reformas propuestas por el ejecutivo y que tuvo a bien aprobar esta Legislatura 65, con las cuales se sigue beneficiando a los tamaulipecos, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, en la explotación controlada de las áreas naturales protegidas en nuestro Estado.

Por lo que, si bien no se eliminó por completo el cobro, si se obtuvo una reducción muy significativa para beneficio de los núcleos ejidales de dichas áreas protegidas, y estas Comisiones Unidas, lo consideramos suficiente para atender el objetivo de la acción legislativa en estudio, ya que al eliminar el total del cobro estaríamos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atentando contra la reglamentación en la materia para la explotación controlada de las áreas naturales protegidas en la Entidad.

VI. Conclusión

Finalmente, la acción legislativa de mérito se considera improcedente, conforme a lo expuesto en todas y cada una de las partes del presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción VII, al artículo 75 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO


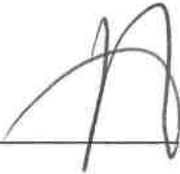

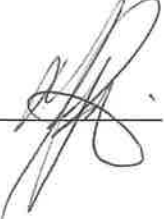
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY SECRETARIO		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.